

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD.2022-00148

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 del C.G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, incoada por ANA CAROLINA MURCIA MONGUI en representación del adolescente DANIEL FELIPE TORRES MURCIA en contra de DIEGO FERNANDO TORRES GOMEZ.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ